



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.011/2023

RESOLUCIÓN N° DGCG 011/2023

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, tres de marzo de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 520 de fecha 04 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 204, Tomo N° 437 del 28 del mismo mes y año, se aprobó la Ley del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, la cual en los artículos 41 y 42 establece un impuesto Ad-Valorem del 5%, sobre la prima del monto asegurado, cuyo hecho generador lo constituye la contratación de todo tipo de seguros que se vendan en el país; así como la extensión, renovación o modificación de las respectivas pólizas.
- III. Que según Acuerdo Ejecutivo N° 1924 de fecha 25 de noviembre de 2022, fue modificado el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, en la parte que se refiere a INGRESOS del clasificador presupuestario de Ingresos y Gastos, en el Rubro de Agrupación 11 Impuestos, Cuenta 116 Impuestos Diversos, se incorpora el objeto específico 11606 Impuesto Ad-Valorem sobre Prima de Seguros.
- IV. Que mediante solicitud de la División de Contabilidad de la Dirección General de Tesorería (DGT), del Ministerio de Hacienda; se requiere la creación de la subcuenta contable para identificar, registrar y controlar de forma específica la recaudación del referido impuesto.
- V. Que para atender lo mencionado en el romano precedente, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha analizado el caso concluyendo que para que la DGT registre los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto Ad-Valorem sobre Prima de Seguros, es necesario la incorporación de un nuevo concepto contable en el Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público – NICSP.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105, literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

RESUELVE:

Incorporar al Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público - NICSP, a partir de las operaciones del mes de enero de 2023, la subcuenta de carácter contable, que se detalla a continuación:

CÓDIGO	CONCEPTO	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		EGRESOS	INGRESOS
851	INGRESOS TRIBUTARIOS		116 06
851 11 006	Impuesto Ad-Valorem sobre Prima de Seguros		

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General

